

Ferdin Arodi

Bautista Alvaro.

I. P. R. A. M.

Organización Administrativa del Gobierno.

Prof. Gerardo Barrios.

Sexto Perito en Administración de Empresas.

Competencia administrativa:

Es definida como un conjunto de facultades que el orden jurídico confiere al órgano administrativo.

Características:

Se encuentran variadas características de la competencia, ya que las mismas nos harán comprender más lo que implica y lo que implica y lo que tiene por significado.

1. Competencia administrativa es otorgada por la ley?

Como lo dice, debe ser otorgada por la ley debido a que es asignada en virtud de interés público y surge de una norma y no de voluntad de particulares ni del órgano que ejerce.

Irrenunciable:

No se puede renunciar ya que se establece por interés público y por norma. Esto significa que es obligada y debe ejercerse de forma independiente de voluntad del funcionario público.

3. Inderrugable:

Significa que la competencia no se puede derogar por el propio órgano, ni particular o funcionario por acto administrativo, reglamento o contrato. Por el hecho de ser otorgada por la ley, no se puede modificar, solo se puede derogar por quien la promulgó, el congreso de la República.

4. No puede ser cedida:

Debe ser ejercida por el órgano al que le está atribuida, y no se puede ceder a otro órgano o persona individual o jurídica.

5. No puede ser ampliada:

Se debe ejercer limitadamente sin ampliar su esfera, pues esto daría paso a un acto por incompetencia, hay que ejercerla con sus límites que la ley le otorga.

6. Es improrrogable:

Esto también significa que no puede ser trasladada de un órgano a otro, salvo en puestos de avocación y delegación.

Elementos de la competencia administrativa:

1. La ley, ya que la misma es quien le otorga a los órganos las atribuciones poderes o facultades. No existe competencia sin una regla jurídica.

2. Potestades, facultades o poderes, o sea límites que el órgano tiene de poder actuar, eso es la competencia, serie de facultades que tiene el órgano administrativo.

3. Existencia de 1 órgano administrativo, a quien se atribuye la competencia administrativa y es un órgano que pertenece al Estado.